



Acuerdo de Concejo

N° 066 - 2023 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 06 de diciembre de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03 de fecha 05 de diciembre de 2023, en la estación de Orden del Día, respecto a la aprobación vía ordenanza municipal que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de la Declaración Jurada, Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece, que *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...)”* lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41° de la misma norma, que prescribe *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el numeral 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los arbitrios, entre otros, son rentas municipales que constituyen ingresos propios; los cuales son establecidos a través de la ordenanza correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, indica que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios nomas del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio fiscal, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, mediante Informe N° 090-2023-MDAACD/GAT de fecha 15 de noviembre del 2023, expedido por la Gerencia de Administración Tributaria, pone a consideración el Proyecto de Ordenanza que establece el monto derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de declaración jurada, liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2024, con las consideraciones técnicas.





Acuerdo de Concejo

N° 066 - 2023 - MDAACD/CM

Que, mediante la Opinión Legal N° 301-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 27 de noviembre de 2023, el órgano de asesoramiento emite opinión y precisa que, el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el monto derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de declaración jurada, liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2024, se encuentra acorde con la normatividad vigente, por lo que resulta viable su aprobación y sea sometida a sesión de concejo para su respectiva aprobación;

Que, en base a ello existe la necesidad de establecer el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y arbitrios para el ejercicio 2024, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio para el presente ejercicio fiscal.

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto de la **MAYORIA** reglamentaria aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

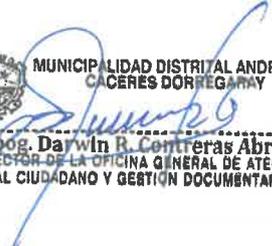
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 04-2023-CAFPAT-MDAACD de fecha 01 de diciembre de 2023 de la Comisión de Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto; Administración Tributaria, que declara procedente el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de la Declaración Jurada, Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio fiscal 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria a efectuar las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY
Abog. Darwin R. Contreras Abregu
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA




MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY
Ing. Edwin Edgar Gavilan Lopez
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN (03)

- Alcaldía (01)
- GAT (01)
- Archivo (01)